



"Año de la Innovación y la Competitividad"

**ACUERDO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS PARA LA FIRMA DE PROTOCOLOS**

ENTRE:

EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH)



Y

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)



MINISTERIO
DE ENERGÍA Y MINAS
REPÚBLICA DOMINICANA



ACUERDO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS PARA LA FIRMA DE PROTOCOLOS

De una parte, **EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH)**, institución del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley núm. 494-06 del veintisiete (27) de diciembre de 2006, con domicilio en la avenida México núm. 45, Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su ministro, **DONALD GUERRERO ORTIZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0094852-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, entidad que en lo adelante y para los fines del presente acuerdo se denominará "**HACIENDA**", "**LA PRIMERA PARTE**" o por su nombre completo.

De la otra parte, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)**, órgano de la Administración Pública, dependencia del Poder Ejecutivo, organizado y existente de conformidad con la Ley No. 100-13, con su domicilio en la avenida Tiradentes núm. 53, Bloque B, Piso 1, Ensanche Naco, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado en este acto por su Ministro, **DR. ANTONIO EMILIO JOSÉ ISA CONDE**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0103343-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante del presente acuerdo se denominará como "**MEM**", "**LA SEGUNDA PARTE**" o por su nombre completo.

VISTA: la Constitución de la República de fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: la Ley núm. 146-71 de fecha 4 de junio de 1971, Minera de la República Dominicana.

VISTA: la Ley núm. 494-06 de fecha 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda).

VISTA: la Ley núm. 100-13 de fecha 30 de julio de 2013, que crea el Ministerio de Energía y Minas, como órgano dependiente del Poder Ejecutivo, encargado de la formulación y administración de la política energética y de minería metálica y no metálica.

Cuando fueren designados conjuntamente el **MH** y **MEM**, se denominarán como "**LAS PARTES**" para todos los fines y consecuencias del presente acuerdo.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO PRIMERO: que el Ministerio de Energía y Minas, conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, sus respectivas dependencias e instituciones adscritas, han conformado una Mesa de Fiscalización Económica para la Industria Extractiva (MFEIE) con la finalidad de fortalecer y coordinar los procesos interinstitucionales que sean aplicables a las

concesiones mineras autorizadas, según corresponda, fundamentados en la Ley Minera núm. 146-71 de fecha 4 de junio de 1971, o en Contratos Especiales debidamente aprobados por el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO SEGUNDO: que como resultado de las diferentes reuniones llevadas a cabo por la MFEIE, se identificó la necesidad de crear varios protocolos que permitan desarrollar los procedimientos que faciliten la cooperación interinstitucional entre los Ministerios previamente citados, y sus diferentes dependencias que guarden relación con el sector extractivo, para asegurar la transparencia y celeridad en el cumplimiento de las operaciones previamente establecidas en la Ley núm. 146-71 o en los Contratos Especiales.

CONSIDERANDO TERCERO: que es necesaria la creación de un Acuerdo Marco que rija los compromisos asumidos entre las instituciones gubernamentales involucradas en el proceso de validación o fiscalización económica de la industria extractiva, según corresponda, dependiendo de la actividad que se vaya a realizar, permitiendo mayor fluidez y funcionalidad en la elaboración de los protocolos identificados.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Hacienda, libre y voluntariamente han acordado el presente:

ACUERDO MARCO INTERINSTITUCIONAL

Artículo 1. El Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Hacienda, debidamente representados por sus respectivos Ministros, se comprometen a suscribir el presente Acuerdo a los fines de establecer un marco de cooperación interinstitucional, para unificar esfuerzos en la gestión de revisar y documentar los procesos que envuelven la fiscalización económica de las industrias extractivas en la República Dominicana, de conformidad con lo establecido en la Ley Minera núm. 146-71 y su Reglamento de Aplicación núm. 207-98, de fecha 3 de junio de 1998, así como los Contratos Especiales debidamente aprobados por el Congreso Nacional.

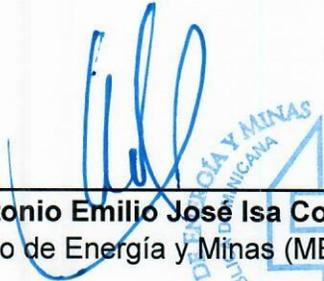
Artículo 2. Mediante este Acuerdo Marco se regula y autoriza la puesta en marcha de los diferentes protocolos que resulten de la MFEIE, los cuales permanecerán siempre dentro del marco de lo establecido en la legislación minera vigente, y tendrán como objetivo unificar o aclarar los procedimientos que deberán seguir las instituciones involucradas en el proceso de evaluación de las solicitudes de concesiones y de fiscalización de las obligaciones de las concesiones otorgadas y los Contratos Especiales.

Artículo 3. Cada Protocolo dejará establecido el objetivo del mismo, la base legal que desarrollará, el alcance de sus mandatos, los requisitos necesarios y el procedimiento que se llevará a cabo para el caso que corresponda, indicando la institución responsable de ejecutar cada actividad.

Artículo 4. Se reconoce la creación de comités de trabajo encargados de elaborar los Protocolos que surjan de la MFEIE, conforme lo indicado anteriormente. Cada comité estará conformado por los representantes de las instituciones que intervengan en la actividad o proceso que se esté desarrollando, debidamente supervisados y aprobados por el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Hacienda.

Artículo 5. Cada Ministerio facultará al representante que corresponda, para fungir como autoridad competente en la firma de los Protocolos, quedando estas firmas válidas para la toma de decisiones.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).


Dr. Antonio Emilio José Isa Conde
Ministro de Energía y Minas (MEM)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
REPUBLICA DOMINICANA
DESPACHO DEL MINISTRO


Donald Guerrero Ortiz
Ministro de Hacienda (MH)

MINISTERIO DE HACIENDA
Santo Domingo, Rep. Dom.